

ACUERDO QUE EMITE EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, RESPECTO A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN, COMO SUJETO OBLIGADO, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA, EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA CUMPLIMENTAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 02899/INFOEM/RR/2017.

#### ANTECEDENTES

1. En la Sexta Sesión Ordinaria de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto resolvió por Unanimidad de votos el recurso de revisión 02899/INFOEM/IP/RR/2017; interpuesto por [REDACTED] en contra de la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Chicoloapan.
2. En fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, la resolución le fue notificada a las partes, tal y como quedo registrado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense "SAIMEX".
3. En el día veintiuno de febrero de la anualidad en curso, se recibió a través del correo electrónico institucional el oficio número UITMCH/21/02/18/0056, mediante el cual, la Directora de la Unidad de Información y Transparencia del SUJETO OBLIGADO solicitó la ampliación de plazo para dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión 02899/INFOEM/IP/RR/2017.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver la solicitud de ampliación de plazo para dar cumplimiento a la resolución número **02899/INFOEM/IP/RR/2017**, de conformidad con el artículo 198, párrafo tercero de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Que el término de procedencia para la ampliación de plazo de referencia es dentro de los primeros tres días hábiles otorgados para el cumplimiento a la resolución de mérito.

En atención a lo anterior, la resolución del recurso de revisión **02899/INFOEM/IP/RR/2017** fue notificada el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por lo que el plazo de tres días hábiles que establece el citado ordenamiento, transcurrió del veinte al veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

En ese tenor, si la solicitud de ampliación del plazo para dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa, se presentó por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Chicoloapan el **veintiuno de febrero de la anualidad en curso**, ésta se encuentra dentro del margen temporal previsto en el artículo 198 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.** Visto el oficio número UITMCH/21/02/18/0056, por medio del cual la Directora de la Unidad de Información y Transparencia, requirió una ampliación del

plazo para estar en posibilidad de atender la resolución emitida por este Órgano Garante, manifestando que derivado de que a la fecha de presentación del documento se están realizando las labores en el Auditorio Municipal de Chicoloapan dado que aún se encuentran realizando trabajos de obra, causando descargas eléctricas, daños a los equipos de cómputo, a la red de internet lo que complica bastante las obligaciones que corresponden a las áreas.

**CUARTO.** En ese tenor, es de suma importancia mencionar que este Órgano Garante realizó la evaluación del plazo de que se trata, actuando bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y profesionalismo, procurando en todo momento garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de los particulares y tomando en cuenta las condiciones en las que se encuentran laborando los servidores públicos del Ayuntamiento de Chicoloapan.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

#### **A C U E R D A**

**PRIMERO.** Resulta **procedente la ampliación del plazo** para dar cumplimiento a la resolución número **02899/INFOEM/IP/RR/2017**, solicitada por la Directora de la Unidad de Información y Transparencia del Ayuntamiento de Chicoloapan.

**SEGUNDO.** Se autoriza la ampliación del plazo por un término de **VEINTE DÍAS** hábiles, adicionales al plazo otorgado mediante la resolución del recurso de revisión número **02899/INFOEM/IP/RR/2017**, aprobada por el Pleno de este Instituto por Unanimidad de votos en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha catorce de febrero de

dos mil dieciocho, a efecto de que el **Sujeto Obligado** dé cumplimiento a la resolución del recurso de revisión en mención, debiendo rendir a este Órgano Garante el informe de cumplimiento de la resolución en un plazo de tres días hábiles posteriores.

**TERCERO. Notifíquese** el presente Acuerdo a las partes, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**Zulema Martínez Sánchez**

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

**Eva Abaid Yapur**

Comisionada  
(Rúbrica)

**José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado  
(Rúbrica)

**Javier Martínez Cruz**

Comisionado  
(Rúbrica)

**Alexis Tapia Ramírez**

Secretario Técnico del Pleno  
(Rúbrica)

Esta hoja corresponde al Acuerdo emitido en relación a la solicitud de ampliación del plazo para cumplimentar la resolución del recurso de revisión de **02899/INFOEM/IP/RR/2017**, aprobado en la Octava Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

